



Municipalidad de Cajamarca

4857

ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2018-CMPC

Cajamarca, 22 de febrero del 2018.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 21 de febrero del año 2018, el Dictamen N° 02-2018-CVyT – MPC, de la Comisión de Vialidad y Transporte, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es un órgano de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece como atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, mediante Dictamen N° 02-2018-CVyT - MPC, la Comisión de Vialidad y Transporte del Concejo Municipal Provincial de Cajamarca, propuso que se apruebe la suscripción del Convenio Marco de Adhesión al Programa de Apoyo al Transporte Subnacional – PATS y demás convenios específicos relacionados al PATS, con PROVIAS DESCENTRALIZADO del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, autorizando al señor Alcalde Provincial, para que en representación de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, suscriba los convenios mencionados, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones.

Por lo que, con el voto por Mayoría de los Señores Regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta para ejecutar el acuerdo y de conformidad con los artículos 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACORDÓ:

Artículo Primero.- APRUÉBESE la suscripción del Convenio Marco de Adhesión al Programa de Apoyo al Transporte Subnacional – PATS y demás convenios específicos relacionados al PATS, con PROVIAS DESCENTRALIZADO del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, autorizando al señor Alcalde Provincial, para que en representación de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, suscriba los convenios mencionados, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones.

Artículo Segundo.- COMUNICAR el presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica, al Instituto Vial Provincial de Cajamarca, para que de conformidad a sus competencias, realicen las coordinaciones necesarias para promover la suscripción de convenios, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo primero del presente acuerdo, verificando que estén conforme a Ley y a la normatividad municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Manuel Antenor Becerra Vilchez
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Abg. José Leonardo Vasquez Rivasplata
SECRETARIO GENERAL

- C. c.
- Alcaldía
- Sala de Regidores.
- Gerencia Municipal
- Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Oficina General de Planeamiento Y Presupuesto.
- Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica.
- IVP.
- Unidad de Informática y Sistemas.
- Archivo



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA AL PROGRAMA DE APOYO AL TRANSPORTE SUBNACIONAL – PATS

CONVENIO N° 591 - 2018-MTC/21

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Adhesión al Programa de Apoyo al Transporte Subnacional que celebran de una parte el **Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO**, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, pisos 5 al 12, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ing. **CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA**, identificado con D.N.I. N° 29648763, designado mediante Resolución Ministerial N° 229-2018-MTC/01.02, en adelante **PROVIAS DESCENTRALIZADO**; y de otra parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**, con RUC N° 20143623042, domicilio legal en la Av. Alameda de los Incas Nro 253, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, debidamente representada por su Alcalde, señor **MANUEL ANTENOR BECERRA VÍLCHEZ**, identificado con DNI N° 26683410, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 El **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (MTC)**, de acuerdo a su Ley de Organización y Funciones y normas sectoriales pertinentes, es competente, entre otros, de la infraestructura de transportes de alcance nacional e internacional, así como del servicio de transporte de alcance nacional e internacional. Asimismo, es competente de manera compartida con los gobiernos regionales y gobiernos locales, conforme a sus leyes orgánicas y las leyes sectoriales, en las materias referidas a infraestructura de transportes de alcance regional y local, así como en los servicios de transporte de alcance regional y local, circulación y tránsito terrestre, entre otros.
- 1.2 **PROVIAS DESCENTRALIZADO** es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrita al Vice Ministerio de Transportes, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y, de ser el caso, la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así como, el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural.
- 1.3 En el año 2015, **PROVIAS DESCENTRALIZADO** formuló el **PROGRAMA DE APOYO AL TRANSPORTE SUBNACIONAL – PATS**, inscrito con código PROG-023-2012-SNIP, en adelante **EL PROGRAMA**, con la finalidad de facilitar el acceso vial sostenible de la población rural del Perú a servicios públicos básicos, para contribuir a la reducción de pobreza y contribuir a mejorar la competitividad del país, reduciendo los costos de transporte en caminos vecinales asociados a corredores logísticos. Para implementar **EL PROGRAMA**, el 4 y 12 de abril de 2016, se suscribieron los Contratos de Préstamo N° 3587/OC-PE y N° 8562-PE con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), respectivamente, cuya ejecución se realizará del



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

2016 al 2021 y estará a cargo de **PROVIAS DESCENTRALIZADO** como unidad ejecutora responsable.

1.4 **EL PROGRAMA** tiene los siguientes componentes:

1.4.1 **Componente 1:** Infraestructura vial vecinal para la integración e inclusión social: comprende inversiones para la rehabilitación y mejoramiento de los caminos vecinales priorizados por el MTC. Incluye la supervisión de las obras y la elaboración de los estudios correspondientes.

1.4.2 **Componente 2:** Mantenimiento de la infraestructura vial vecinal: comprende intervenciones en conservación de caminos vecinales a nivel de mantenimiento periódico y rutinario.

1.4.3 **Componente 3:** Gestión vial descentralizada: dirigida al fortalecimiento de las capacidades institucionales de los gobiernos locales, regionales y Provias Descentralizado, entre otros.

1.4.4 **Componente 4:** Gestión del Programa: encargada de los aspectos administrativos y operativos para una adecuada ejecución de los diversos componentes de **EL PROGRAMA**.

1.5 **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. Es promotor de su desarrollo y de su economía local, así como de la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Asimismo, tiene como funciones específicas exclusivas, entre otras, la de normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial.

Del mismo modo, se encuentra a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural (gestión vial), conforme lo establece el literal c), numeral 2 del artículo 4 del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 034-2008/MTC.

1.6 El **INSTITUTO VIAL PROVINCIAL (IVP)** es una instancia político – técnica de las municipalidades de la provincia, creado para encargarse de la gestión vial de la red de caminos vecinales del ámbito provincial, en cuyo Consejo Directivo están todos los alcaldes distritales de la provincia y es presidido por el Alcalde Provincial.

1.7 **LA MUNICIPALIDAD** y las municipalidades distritales, participarán activamente en la ejecución de **EL PROGRAMA** y en la gestión de los caminos rurales de su provincia. Entre otros, formularán y actualizarán el Plan Vial Provincial Participativo (PVPP), asignarán recursos para ejecutar las prioridades del PVPP, garantizarán la ejecución del mantenimiento de los caminos vecinales de su provincia según la disponibilidad presupuestal, para contribuir con la superación de la pobreza, la competitividad y el desarrollo sostenible del país. La suscripción





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

del presente convenio con **LA MUNICIPALIDAD** se da en su doble rol; es decir, como Alcalde Provincial y como Presidente del Comité Directivo del IVP.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú de 1993.
- 2.2 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.3 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.4 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 2.5 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 2.6 Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y sus modificatorias.
- 2.7 Leyes anuales de presupuesto.
- 2.8 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 2.9 Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.10 Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 2.11 Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.12 Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.13 Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVÍAS DESCENTRALIZADO
- 2.14 Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.15 Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial y su modificatoria.
- 2.16 Decreto Supremo N° 019-2011-MTC, que aprueba la Matriz de delimitación de competencias y distribución de funciones de los sectores transportes y comunicaciones en los niveles de gobierno nacional, regional y local.
- 2.17 Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- 2.18 Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- 2.19 Decreto Legislativo N° 1192 que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del estado, Liberación de Interferencias y dicta otras Medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura y su modificatoria.
- 2.20 Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02, que aprueba Manual de Operaciones del "Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO"
- 2.21 Resolución Directoral N° 379-2016-MTC/21, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto formalizar la adhesión voluntaria de **LA MUNICIPALIDAD** a **EL PROGRAMA**, estableciendo los compromisos y responsabilidades entre **PROVÍAS DESCENTRALIZADO** y **LA MUNICIPALIDAD**.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE PROVÍAS DESCENTRALIZADO

- 4.1 Ejecutar, de manera centralizada o descentralizada, los componentes 1, 2 y 3 de **EL PROGRAMA**, en coordinación con **LA MUNICIPALIDAD**.
- 4.2 Provisionar los recursos para la ejecución de los componentes 1, 2 y 3 de **EL PROGRAMA**.
- 4.3 Desarrollar todas las acciones necesarias que permitan la operativización y ejecución de los componentes antes descritos, en coordinación con los gobiernos locales correspondientes y con la participación del Instituto Vial Provincial respectivo, en lo que resulte pertinente.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

- 5.1 Facilitar y brindar las condiciones necesarias para la ejecución de los componentes 1, 2 y 3 por parte de **EL PROGRAMA**.
- 5.2 Ejecutar la gestión vial de los caminos vecinales o rurales a través del Instituto Vial Provincial – IVP, en lo que resulte pertinente.
- 5.3 Garantizar el financiamiento del mantenimiento rutinario correspondiente a las obras que se ejecuten en el marco del componente 1 y 2.
- 5.4 Garantizar la sostenibilidad de las inversiones que se realicen a través de **EL PROGRAMA**.
- 5.5 Convocar y garantizar la participación de las municipalidades distritales de la provincia para la operativización y ejecución de los componentes 1, 2 y 3.
- 5.6 Participar activamente, de manera conjunta con las municipalidades distritales y el Instituto Vial Provincial, en la ejecución de los componentes 1, 2, y 3.
- 5.7 Monitorear los diferentes compromisos que se asuman para la ejecución de los componentes 1, 2 y 3 de **EL PROGRAMA**.

CLÁUSULA SEXTA: IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO

PROVIAS DESCENTRALIZADO celebrará convenios específicos con **LA MUNICIPALIDAD** para la implementación del(los) componente(s) o actividades a ser ejecutados.

CLÁUSULA SEPTIMA: ÓRGANOS REPRESENTATIVOS Y DE COORDINACION

Los compromisos, obligaciones, coordinaciones y desarrollo de las actividades que se generen como consecuencia del presente convenio serán asumidos por **LA MUNICIPALIDAD**, a través de su representante, designado por el Alcalde Provincial, y por **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través del Coordinador General del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional – PATS.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia a partir del día siguiente de su suscripción y hasta el año 2021, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.3 de la Cláusula Primera del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier asunto no previsto en el presente convenio podrá ser contemplado de mutuo acuerdo mediante la suscripción de adendas, las que, debidamente suscritas por las partes, formarán parte integrante del presente convenio. Asimismo, respecto de los términos y condiciones pactados, se podrán efectuar los ajustes, mejoras y modificaciones que las partes consideren conveniente.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 10.1 Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito. En este caso, una de las partes deberá comunicar a la otra su voluntad de resolver el convenio, en tanto la otra parte deberá responder en un plazo no mayor de quince (15) días de notificado.
- 10.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, o en el supuesto que se produzca algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, u otra índole, para la implementación de este convenio. En este supuesto, se sigue el procedimiento establecido en el anterior acápite.
- 10.3 Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas o compromisos asumidos en el presente convenio. En este supuesto, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de obligaciones en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el convenio de mantenerse el incumplimiento. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada podrá resolver el convenio comunicando dicha decisión.
- 10.4 A solicitud de cualquiera de las partes, previa comunicación por escrito, con una anticipación de cinco (5) días hábiles a la fecha de resolución.

La comunicación de resolución del convenio no libera a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos asumidos durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 11.1 Ante cualquier controversia resultante de la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de darle solución conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del momento en que se comunica a la otra parte de la controversia o discrepancia suscitada.
- 11.2 Agotado el procedimiento señalado en el párrafo precedente, cualquiera de las partes podrá solicitar el inicio de un arbitraje de derecho, de conformidad con lo



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, que norma el arbitraje. El arbitraje deberá ser llevado a cabo en la ciudad de Lima y por un tribunal arbitral integrado por tres (3) árbitros.

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, y se comprometen a respetarlas, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlas.

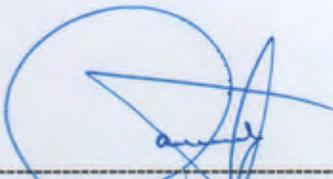
CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

- 12.1 Toda comunicación o notificación que requiera ser cursada a cualquiera de las partes, se entenderá como válidamente efectuada si ésta es dirigida a los domicilios consignados en el presente convenio.
- 12.2 Cualquier modificación de los domicilios antes indicados, deberá ser notificado por escrito a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles; caso contrario, la comunicación o notificación realizada no surtirá efectos legales.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo. Ninguna conversación o acuerdo verbal podrá afectar o modificar los términos y obligaciones contenidas en el presente convenio.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente convenio en dos (2) ejemplares, en la ciudad de Lima, el **24 MAYO 2018**


PROVIAS DESCENTRALIZADO
 Ing. CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA
 Director Ejecutivo
 PROVIAS DESCENTRALIZADO


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
 Manuel Antenor Becerra Vilchez
 ALCALDE PROVINCIAL
LA MUNICIPALIDAD